DICTAMEN GUOC N° 12/2019

Fecha: 16/12/2019

CONTRATACION DE "PERFORACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE POZOS EN ZONAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESSAP" POR VIA DE LA EXCEPCION EN EL MARCO DEL DECRETO 5174, ID N° 373.807.-

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Que, teniendo en cuenta la poca infraestructura para afronta, como PRESTADOR del servicio de suministro de agua potable que por Ley 1614/2000 – Reglamento de Calidad para Concesionarios, está obligado la ESSAP S.A. a prestar continuamente las 24 horas del día, los trecientos sesenta y cinco días del año en toda el área servida, garantizando de esta manera la regularidad del servicio.
Que, es de igual grado de jerarquía que por motivos de interrupciones del servicio, el Prestador además de realizar las acciones necesarias tendientes a resolver y superar la contingencia, tendrá que determinar la necesidad, y cuanto a ello, disponer de medios alternativos de provisión de agua potable, a fin de cubrir la falta de suministro por red, se solicita realizar un llamado en el marco de la Ley de Compras en forma de urgencia impostergable para la perforación y puesta en marcha de pozos en zonas de prestación de servicios de ESSAP S.A.
La Justificación técnica se basa en un caso de fuerza mayor ajena a la ESSAP S.A., ya que los causes hídricos han bajado en forma natural y ello nos obliga a generar fuentes de la toma de agua cruda a fin responder ante la demanda de la falta del suministro de agua potable y alcantarillado.
A la presente se adjunta solicitud de la Gerencia de General con las Especificaciones Técnicas correspondientes y montos que fueron preparados en base a precios de llamados anteriores y costos actuales de las revistas y materiales de la construcción.
No obstante, resulta de extrema preponderancia resaltar que el llamado de referencia se realiza en base en los presupuestos legales vigentes en cuanto a contrataciones públicas se refiere y la de concesionarios.
Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Nota GG N° 063/2019 de fecha: 14/12/2019 Dependencia de Origen: Gerencia General.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(x) PAC N°: 373.807
(.....) Se requiere modificación de PAC

El procedimiento cuenta con (Marcar la opción correcta):
(x)Disponibilidad Presupuestaria según CDP N° 222
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

Las especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras se encuentran individualizadas según Nota GG N° 063/2019 de fecha: 14/12/2019.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN *(Marcar el supuesto que cubre la situación planteada)*
(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;

(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(x) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, teniendo en cuenta la poca infraestructura para afronta, como PRESTADOR del servicio de suministro de agua potable que por Ley 1614/2000 – Reglamento de Calidad para Concesionarios, esta obligado la ESSAP S.A. a prestar continuamente las 24 horas del día, los trecientos sesenta y cinco días del año en toda el área servida, garantizando de esta manera la regularidad del servicio.

Que, es de igual grado de jerarquía que por motivos de interrupciones del servicio, el Prestador además de realizar las acciones necesarias tendientes a resolver y superar la contingencia, tendrá que determinar la necesidad, y cuanto a ello, disponer de medios alternativos de provisión de agua potable, a fin de cubrir la falta de suministro por red, se solicita realizar un llamado en el marco de la Ley de Compras en forma de urgencia impostergable para la perforación y puesta en marcha de pozos en zonas de prestación de servicios de ESSAP S.A.

La Justificación técnica se basa en un caso de fuerza mayor ajena a la ESSAP S.A., ya que los causes hídricos han bajado en forma natural y ello nos obliga a generar fuentes de la toma de agua cruda a fin responder ante la demanda de la falta del suministro de agua potable y alcantarillado.

A la presente se adjunta solicitud de la Gerencia de General con las Especificaciones Técnicas correspondientes y montos que fueron preparados en base a precios de llamados anteriores y costos actuales de las revistas y materiales de la construcción.

No obstante, resulta de extrema preponderancia resaltar que el llamado de referencia se realiza en base en los presupuestos legales vigentes en cuanto a contrataciones públicas se refiere y la de concesionarios.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: Nota GG N° 063/2019 de fecha: 14/12/2019 Dependencia de Origen: Gerencia General.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Abg. Rossana Estigarribia López, Gerente
Gerencia de Unidad Operativa de Contrataciones